

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360º CON PANTALLA LED CIRCULAR PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, ASI COMO EL TRASLADO MONTAJE Y DESMONTAJE PARA SU PRESENTACION EN FITUR 2022 Y EL POSTERIOR MONTAJE DEFINITIVO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 3 de Diciembre de 2021, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 14 de Diciembre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 13 de Octubre de 2021 se emite Informe de Necesidad por el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

En la misma fecha se emite el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares e Informe sobre el cálculo de valor estimado por el Coordinador de Contratación y Compras de Cantur, S.A.

En fecha 14 de Octubre de 2021 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 14 de Octubre de 2021.

En la misma fecha se emite Informe Jurídico favorable al Pliego de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.** - En fecha 14 de Octubre de 2021 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 15 de Octubre de 2021 se remite el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 17 de Octubre en el mismo, así como el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 19 de Noviembre de 2021 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 23 de Noviembre de 2021, en cuya acta se recoge lo siguiente:

"Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
Visualmax Producciones SLU	Correos:15/11/2021 Cantur:17/11/2021	11740	16:36
Eikonos SA	Correos: 19/11/2021 Cantur:22/11/2021	11789	11:49
Dominion Industry Infraestructures SL	Correos: 18/11/2021 Cantur:23/11/2021	11819	17:13
Ruybesa Global Technologies SL	Correos: 19/11/2021 Cantur:22/11/2021	11788	12:52
Nusys SL	Correos: 19/11/2021 Cantur:22/11/2021	11807	13:08
Storever Media España SL	Correos:17/11/2021 Cantur:19/11/2021	11765	17:49
Q.S. Profesional SL	Cantur: 16/11/2021	09:00	11716
Tecnologies Plexus SL	Cantur: 19/11/2021	09:15	11761
Comercial Electrónica y Seguridad SL	Cantur:19/11/2021	13:45	11784

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b), según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **Visualmax Producciones SLU** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Eikonos SA** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Dominion Industry Infraestructures SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.

- ✓ El sobre A) de la licitadora **Ruybesa Global Technologies SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Nusys SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Storever Media España SL** contiene tanto el DEUC como el Anexo VIII, si bien se comprueba que ambos documentos se presentan con la firma fotocopiada.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Q.S. Profesional SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Tecnologies Plexus SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Comercial Electrónica y Seguridad SL** contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al DEUC y Anexo VIII.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **Visualmax Producciones SLU**
2. Admitir a la licitadora **Eikonos SA**
3. Admitir a la licitadora **Dominion Industry Infraestructures SL**
4. Admitir a la licitadora **Ruybesa Global Technologies SL**
5. Admitir a la licitadora **Ruybesa Global Technologies SL**
6. Admitir a la licitadora **Nusys SL**
7. Admitir a la licitadora **Q.S. Profesional SL**
8. Admitir a la licitadora **Comercial Electrónica y Seguridad SL**
9. Requerir a la licitadora **Storever Media España SL** para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento subsane tanto el DEUC como el Anexo VIII presentando ambos documentos correctamente firmados."

**QUINTO.** - De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, en fecha 23 de Noviembre de 2021 se requiere por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. a la licitadora STOREVER MEDIA ESPAÑA, S.L., a fin de que proceda a la subsanación antedicha.

**SEXTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 29 de Noviembre de 2021, en cuya acta se recoge lo siguiente

"Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 25 de noviembre de 2021, la mercantil Storever Media España SL ha presentado presenta el formulario normalizado DEUC y el Anexo VIII, debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los defectos formales por parte de la licitadora Storever Media España SL y admitirla en el procedimiento.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el Presidente se invita a

incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, accediendo en representación de la empresa Ruybesa Global Technologies SL D. Alejandro Noriega García y en representación de la mercantil Comercial Electrónica y Seguridad S.L, D. Alexander Gutiérrez Gómez.

Por la directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa, Dña. Carolina Arnejo Portilla se informa a los miembros de la mesa que en el pliego de condiciones particulares se establece respecto del sobre B lo siguiente:

*“En este sobre igualmente se incluirán las fichas técnicas, dosieres, o cualquier documento al efecto, sobre los equipos a suministrar, que detallen las características técnicas de los mismos a fin de comprobar que cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PTPP, no siendo valorable.”*

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre B) “proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática”, según el PCAP apartado I.N) (Página 9).

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre B) de la licitadora **Visualmax Producciones SLU** contiene:

- Oferta económica: 290.892€ IVA no incluido
- Reducción plazo de entrega: No reducción plazo entrega.
- Aumento plazo de garantía: Un año.
- Presenta ficha técnica de la pantalla. Se comprueba que no se presenta certificado CE de la pantalla ni fichas técnicas ni certificados CE del resto de componentes de la oferta.

El sobre B) de la licitadora **Eikonos SA** contiene:

- Oferta económica: 285.633,95€ IVA no incluido
- Reducción plazo de entrega: 1 semana.
- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- Presenta fichas técnicas de los componentes que conforman la oferta técnica pero no presentan certificados CE de dichos componentes.

El sobre B) de la licitadora **Dominion Industry Infraestructures SL** contiene:

- Oferta económica: 318.075,29€ IVA no incluido
- Reducción plazo de entrega: 2 semanas.
- Aumento plazo de garantía: 2 semanas.
- Presenta fichas técnicas y certificados CE.

El sobre B) de la licitadora **Ruybesa Global Technologies SL** contiene:

- Oferta económica: 297.973€ IVA no incluido
- Reducción plazo de entrega: No reducción plazo de entrega.
- Aumento plazo de garantía: Aumento de un año en el plazo de garantía.
- Presenta fichas técnicas de los componentes de la oferta. No presenta certificado CE de los módulos de la pantalla.

El sobre B) de la licitadora **Tecnologies Plexus SL** contiene:

- Oferta económica: 285.991,19€
- Reducción plazo de entrega: 2 semanas.
- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- No aporta fichas técnicas ni certificados CE de los componentes de la oferta técnica.

El sobre B) de la licitadora **Nusys SL** contiene:

- Oferta económica: 330.00€ IVA no incluido.
- Reducción plazo de entrega: No reducción plazo de entrega.

- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- Presenta fichas técnicas y certificados CE de los componentes de la oferta técnica.

El sobre B) de la licitadora **Q.S. Profesional SL** contiene:

- Oferta económica: 312.760€
- Reducción plazo de entrega: 2 semanas.
- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- Presenta fichas técnicas y certificados CE de los componentes de la oferta técnica.

El sobre B) de la licitadora **Comercial Electrónica y Seguridad SL** contiene:

- Oferta económica: 283.201€ IVA no incluido.
- Reducción plazo de entrega: 2 semanas.
- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- Presenta fichas técnicas y certificado CE de la pantalla. No presenta certificado CE de los altavoces.

El sobre B) de la licitadora **Storever Media España SL** contiene:

- Oferta económica: 279.952,36€
- Reducción plazo de entrega: 2 semanas.
- Aumento plazo de garantía: 2 años.
- Presenta fichas técnicas de los componentes de la oferta. No presenta certificados CE de los componentes de la oferta.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- Requerir a la licitadora **Visualmax Producciones SLU** para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente el certificado CE de la pantalla y fichas técnicas de los componentes de la oferta técnica diferente de la pantalla, así como sus correspondientes certificados CE.
- Requerir a la licitadora **Eikonos, S.A.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente los certificados CE de todos los componentes de la oferta técnica presentada.
- Requerir a la licitadora **Ruybesa Global Technologies SL**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente certificado CE de los módulos de la pantalla.
- Requerir a la licitadora **Tecnologies Plexus SL** para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente las fichas técnicas, dosieres o cualquier documento al efecto, sobre los equipos a suministrar que detallen las características técnicas de los mismos.
- Requerir a la licitadora **Comercial Electrónica y Seguridad SL** para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente el certificado CE de los altavoces.
- Requerir a la licitadora **Storever Media España SL** para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente los certificados CE de todos los componentes de la oferta técnica presentada.

A continuación, los miembros de la mesa, acuerdan por unanimidad, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, y de conformidad a lo establecido en el punto III.6.2 del PCP encargar informe técnico sobre la documentación técnica no valorable presentada en el sobre B por

las empresas licitadoras a fin de comprobar si la documentación técnica presentada se corresponde con los requisitos técnicos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, para posteriormente, en nueva convocatoria proceder a la puntuación, clasificación y propuesta de adjudicación en su caso, de las ofertas recibidas.”

**SEPTIMO.** – De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, por correos electrónicos de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 29 de Noviembre de 2021, se requiere a las licitadoras **Visualmax Producciones S.L.U, Eikonos, S.A., Ruybesa Global Technologies S.L., Technologies Plexus S.L., Comercial Electrónica y Seguridad S.L. y Storever Media España S.L.**, la subsanación precitada, constanding acuse de recibo de todas las licitadoras en el Expediente de contratación.

**OCTAVO.** – Previa publicidad en el Perfil del Contratante se reúne la Mesa de Contratación en fecha 3 de Diciembre a fin de proceder al resultado del sobre B) y propuesta de adjudicación en su caso; constanding en el acta lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 29 de noviembre de 2021 desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se procedió a requerir a las licitadoras **Visualmax Producciones SLU, Eikonos, S.A., Ruybesa Global Technologies SL, Technologies Plexus SL, Comercial Electrónica y Seguridad SL, y Storever Media España SL** conforme a lo acordado por los miembros de la mesa de contratación en fecha 29 de noviembre de 2021. Dentro del plazo de tres días hábiles conferidos al efecto presentaron documentación las mercantiles Visualmax Producciones SLU, Eikonos, S.A., Ruybesa Global Technologies SL, Technologies Plexus SL, Comercial Electrónica y Seguridad SL. Por los miembros de la mesa se comprueba que la mercantil Storever Media España SL no ha presentado la documentación requerida constanding la confirmación de entrega de la notificación del requerimiento a tres destinatarios de la mercantil y la respuesta expresa de uno de los destinatarios confirmando la recepción del requerimiento el mismo día 29 de noviembre de 2021.

Por la secretaria se informa que D. José Luis García Peredo asiste a la mesa en nombre y representación y como técnico que elabora el informe de verificación de las propuestas técnicas de las licitadoras en aras al cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

A continuación por el presidente de la mesa, se informa que se ha recibido informe técnico de verificación de la documentación técnica de las ofertas presentadas por las licitadoras, emitido por el representante y técnico de J.P.Video, S.L., el cual queda unido al expediente y en el que se recoge lo siguiente:

**Visualmax Producciones SLU**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*La oferta presentada no cumple con el objeto del contrato al presentar una oferta de pantalla led 360º para el salón de actos y otra diferente para el stand de FITUR”.*

**Eikonos SA**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Pixel Pitch: según la hoja de características es de 2.8 y el pliego de condiciones exige 2.6*

*Mantenimiento: según la hoja de características es trasero y el pliego de condiciones exige frontal y trasero*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54”.*

**Dominion Industry Infraestructures SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características presentada y ratificada por la web del fabricante, el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Mantenimiento: según la hoja de características es frontal y el pliego de condiciones exige frontal y trasero”.*

**Ruybesa Global Technologies SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Ninguno”.*

**Tecnologies Plexus SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante el brillo es de 1000 nit*

*Interface de señal 100% compatible con Novastar: no aparece en la documentación*

*Altavoces: no aparecen en la documentación*

*Router 1Gb WIFI: no aparece en la documentación*

*Micrófono inalámbrico: no aparece en la documentación”.*

**Nusys SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Amplificador 8 canales: En la oferta aparece 1 etapa P4300A de 4 canales, cuando deberían ser 2”.*

**Q.S. Profesional SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Ninguno”.*

**Comercial Electrónica y Seguridad SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54”.*

**Storever Media España SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Angulo de visión 160°H x 160°V: según la hoja de características es de 140°H x 140°V*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante, el brillo es de 1000 nit*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54*

*Subwoofer 2x10”: según la hoja de características del fabricante es de 8””.*

Por la directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la LCSP establece lo siguiente:

*“Artículo 139 Proposiciones de los interesados*

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

A mayor abundamiento conviene traer a colación la Resolución nº 921/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Sexto, establece:

[...] hemos de partir de la doctrina del Tribunal sobre la posible exclusión de licitadores por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, partiendo siempre como premisa de que las proposiciones de los licitadores deben ajustarse al contenido de los pliegos, no ya solo al de condiciones o cláusulas administrativas particulares, conforme previene el artículo 145 del TRLCSP, sino asimismo al de los pliegos de prescripciones técnicas (o documentos contractuales de naturaleza similar), en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación. Tal y como señalábamos en la Resolución nº 744/2015, de 30 de julio, cuyos razonamientos reiteramos a continuación, este Tribunal ha ido elaborando una ya sólida doctrina sobre los supuestos en que cabe la exclusión de los licitadores por incumplir los requisitos técnicos exigidos en los pliegos. A este respecto se ha señalado que el artículo 145 del TRLCSP establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del pliego, lo que ha de considerarse extensible a los requisitos técnicos (valga por todas la Resolución nº 549/2015, de 12 de junio y las que en ellas se citan). (...)En este punto resulta procedente acudir a la Resolución de este Tribunal nº 250/2013: “... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato - como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las Resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012,219/2011) (...).

Dicha prescripción viene reforzada por la doctrina del TACRC, en cuya Resolución nº 705/2017, de 11 de agosto, señaló lo siguiente:

“En consecuencia de lo antedicho, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 del TRLCSP, que, pese a que sólo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto (cfr., por todas, Resoluciones 208/2014 y 737/2014).”

De acuerdo con lo anteriormente indicado y lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, la LCSP y numerosas resoluciones del Tribunal Central del Recursos Contractuales, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- Excluir del procedimiento a la mercantil **Visualmax Producciones SLU**, por no cumplir la propuesta técnica presentada por la misma los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la licitación ya que oferta *una pantalla led 360º para el salón de actos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y otra diferente para el stand de FITUR y en el PCP se establece en el apartado I.A lo siguiente: “Constituye el objeto del contrato el suministro, en régimen de adquisición, de un Sistema audiovisual inmersivo 360º con pantalla de LED circular/elíptica (en adelante sistema 360), incluyendo módulos de pantalla de LED, soportes, el software de gestión, la electrónica de control, según lo establecido en el PPTP y en el Informe de Necesidad, de forma y manera que el citado suministro pueda ser aceptado por CANTUR S.A.”*

- Excluir del procedimiento a la mercantil **Eikonos SA**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Dominion Industry Infraestructuras SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Tecnologies Plexus SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Nusys SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Comercial Electrónica y Seguridad SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Storever Media España SL**, por no haber subsanado la no presentación de documentación conforme al requerimiento efectuado dentro del plazo conferido al efecto, habiendo sido advertido en el propio requerimiento de que la consecuencia de no hacerlo era la exclusión del procedimiento. Asimismo, y no obstante lo anterior, se ha comprobado la documentación técnica presentada por la mercantil y de la misma se ha constatado que la oferta técnica presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por lo que, por esta causa también se acuerda la exclusión del procedimiento.

Seguidamente el presidente ordena al director económico-financiero de Cantur, S.A., la puntuación del sobre B)- de las licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

**1.- OFERTA ECONOMICA**

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	297.973,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	312.760,00	76,22	-1,89
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO		
CODELSE S.L.	EXCLUIDO		
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO		
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO		

RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	297.973,00	80,00	1,89
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO		
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO		
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO		
	67.859,22		
	MEDIA ARITMETICA	78,11	

## 2.- REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 2</u>	<u>REDUCCION PLAZO</u>	
Máximo 15 puntos		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>SEMANAS</u>	<u>PUNTOS</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	2	10
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	0	0
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

## 3.- PLAZO DE GARANTIA

<u>CRITERIO 3</u>	<u>AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA</u>	
<u>LICITADOR</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	2	10
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	1	5
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

#### 4.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<b>RESUMEN FINAL</b>				
<b>LICITADOR</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>GARANTIA</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>TOTAL</b>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	76,22	10,00	10,00	96,22
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO			
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	80,00	5,00	0,00	85,00
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la mejor relación

calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, por importe de 312.760,00€ más el IVA correspondiente, con reducción del plazo de entrega en dos semanas y aumento del plazo de garantía en dos años, de conformidad con la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la mercantil **RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.**, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer clasificado la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.”

**NOVENO.** - De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, en fecha 3 de Diciembre de 2021 el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 3 de Diciembre de 2021 y ordena que se requiera a la licitadora **Q.S. PROFESIONAL, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De acuerdo con lo antedicho, por correo electrónico de la misma fecha de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **Q.S. PROFESIONAL, S.L.**

Por otra parte, y de conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación, en fecha 10 de Diciembre de 2021 se notifica el acuerdo de Exclusión a las licitadoras **Visualmax Producciones S.L.U, Eikonos, S.A., Dominion Industry Infraestructuras S.L., Technologies Plexus S.L., Nusys, S.L., Comercial Electrónica y Seguridad S.L. y Storever Media España S.L.**, por correos electrónicos de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., constando en el Expediente la recepción del mismo por los licitadores.

**DECIMO.** - Dentro del plazo concedido al efecto, se presenta por la licitadora la documentación requerida, con fecha de registro de entrada en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 4 de Diciembre de 2021, número de registro 12216.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente, por la licitadora **Q.S. PROFESIONAL, S.L.**

**UNDECIMO.** - En fecha 14 de Diciembre de 2021 se emite Informe jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521.

### **SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP

### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios automáticos, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 13 de Octubre de 2021 que obra en el expediente.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren nueve empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 3 de Diciembre de 2021, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la mejor relación calidad/precio y elevar propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, por importe de 312.760,00€ más el IVA correspondiente, con reducción del plazo de entrega en dos semanas y aumento del plazo de garantía en dos años, de conformidad con la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la mercantil **RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.**, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer clasificado la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 3 de Diciembre de 2021, habiendo sido requeridos los candidatos propuestos para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

#### **RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360º CON PANTALLA LED CIRCULAR PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, ASI COMO EL TRASLADO MONTAJE Y DESMONTAJE PARA SU PRESENTACION EN FITUR 2022 Y EL POSTERIOR MONTAJE DEFINITIVO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO, a la licitadora Q.S. PROFESIONAL, S.L. por el precio total y máximo de TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (312.760,00€) IVA NO INCLUIDO, con reducción del plazo de entrega en dos semanas y aumento del plazo de garantía en dos años, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Designar como clasificado en segundo lugar a licitadora RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L., de conformidad con la oferta presentada por el mismo.

**Tercero:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 15 de Diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.